

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO “**LA SECRETARÍA DE SALUD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, ACOMPAÑADA DE SU **ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO TÉCNICO EL DR. YANNICK RAYMOND AUGUSTE NORDÍN SERVÍN Y **LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO “**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Y POR OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE EL LIMÓN, JALISCO**, EN LO SUCESIVO “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA, LA C. JACQUELINE RODRÍGUEZ GRAJEDA Y LA C. AMADOR SANTANA JIMENEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO GENERAL; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “**LA SECRETARÍA DE SALUD**”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. La Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, que tiene como atribuciones ejercer las facultades que la Constitución Política y legislación federal en materia de salud y sanitaria establece para los Estados, de conformidad con los artículos 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I y II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1 fracción XIV y 30 numeral 1 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 1 fracción II y 15 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez de fecha 06 de diciembre del 2018.

I.3. El Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, en adelante “**EL CEPAJ**”, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, integrado para la mayor eficacia de las acciones preventivas y de control de accidentes, en términos de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 174 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en el número 107 de la calle Baeza Alzaga, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

II. DECLARA “**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Salud, acompañada del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes y la Secretaría de Administración con el Municipio de El Limón, Jalisco, con fecha 25 de junio de 2022.

II.1. Es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada, que cuenta entre sus funciones con registrar y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Administración Pública del Estado; elaborar y mantener actualizado el inventario de los mismos, así como representar al Ejecutivo Estatal, en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 apartado 1 fracción I, 4 apartado 1, fracciones I, IV, XI y XIX, 5 apartado 1, fracciones II y XVI, 7 apartado 1, fracción III, 14 apartado 1, 2 y 4, 15 apartado 1, fracciones I, VI y XVIII, 16 apartado 1, fracción III, 19 apartado 1, fracciones III, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2. El Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio de colaboración, acorde a lo dispuesto en el artículo 15 apartado 1, fracciones VI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 1 y 3 apartado 1 fracciones LVIII y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, cargo que acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez de fecha 01 primero de septiembre del 2021.

II.3. Señala como domicilio legal el ubicado en el número 1221 de la avenida Prolongación Alcalde, colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y ha sido electo de manera popular y directa mediante plantillas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 y 10 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.2. Su Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente Convenio por acuerdo de sesión de Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; y 86, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, numeral 3; 37; 38; 47, fracciones I, VI, XIII; 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.3. Su Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, acreditan el carácter con el que comparecen con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y el Acuerdo de la designación del Secretario General correspondiente.

III.4. Tiene su domicilio ubicado en la calle Rodrigo Camacho 1, Colonia Centro, Código Postal 48700, El Limón, Jalisco.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Salud, acompañada del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes y la Secretaría de Administración con el Municipio de El Limón, Jalisco, con fecha 25 de junio de 2022.

ÚNICO. Tienen a la vista los documentos de los que se desprenden las facultades jurídicas con que comparecen y se reconocen mutuamente la capacidad y representación que ostentan.

En virtud de lo anterior, son conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"** para el fortalecimiento de acciones de atención de urgencias médicas en el municipio de El Limón y poblaciones circunvecinas.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS SECRETARÍAS. **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"** y **"LA SECRETARÍA DE SALUD"** esta última a través de **"EL CEPAJ"**, en el ámbito de sus respectivas competencias se comprometen a:

1. Conceder el uso de 1 un vehículo cuyas características se describen a continuación:

Cantidad	Marca	Tipo	Color	Modelo	Serie	Placas
1	FORD	TRANSIT 250 MR VAN/ FERBEL TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA 10 VEL, 6 CIL. 3 PUERTAS, GASOLINA	BLANCO	2021	1FTBR1C84MKA81813	JTF1114

Características adicionales:

Póliza de Seguro 1290333411, Endoso 163031, inciso 0244.

Equipamiento:

La descripción pormenorizada del equipamiento se integra al presente convenio como **ANEXO 1**.

2. Asegurar el vehículo otorgado a **"EL MUNICIPIO"**
3. Capacitar al personal designado por **"EL MUNICIPIO"** en materia de conducción de vehículos de emergencia, uso del equipo de urgencias, primeros auxilios, reanimación cardio-pulmonar. **"EL CEPAJ"** indicará a **"EL MUNICIPIO"** lugar, fecha y hora donde se llevará a cabo dicha capacitación.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

1. Destinar el vehículo recibido únicamente a la atención médica de urgencias y traslado de pacientes, procurando dar el máximo cuidado al mismo.
2. Sufragar los gastos de operación del vehículo, entre los que se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa, gasolina, refacciones, aceite, entre otros.

3. Realizar el pago de multas, infracciones, así como los que se generen mientras el vehículo se encuentre en posesión de **"EL MUNICIPIO"**, así como, cubrir cualquier adeudo que se le reclame a **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"** y/o **"LA SECRETARÍA DE SALUD"** siempre que haya sido originado durante la vigencia de este convenio, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este convenio, pero por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**.
4. Hacerse responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte derivado del uso del vehículo.
5. Ante cualquier siniestro, **"EL MUNICIPIO"**, realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora, proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial. En caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, **"EL MUNICIPIO"**, deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, **"EL MUNICIPIO"**, deberá enterar ante **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"** y **"LA SECRETARÍA DE SALUD"**, un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que estas últimas reciban con motivo del percance, será el valor de la unidad menos el deducible.
6. Conservar las características con las que cuenta el vehículo al momento de ser entregado, tales como el color, logotipos institucionales, así como el equipo con el que fue entregado.
7. Contratar y supervisar al personal que realizará las funciones de operación del vehículo y técnico en urgencias médicas, quienes indistintamente deberán contar con la licencia correspondiente y constancia expedida para tal fin, por **"EL CEPAJ"**.
8. No conceder el uso del vehículo a un tercero para fines distintos al otorgado.
9. Eximir a **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"** y **"LA SECRETARÍA DE SALUD"** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que **"EL MUNICIPIO"** contrate para operar el vehículo.
10. **"EL MUNICIPIO"** será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado el vehículo, incluyendo robo o extravío de placas.



CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 30 de septiembre del 2022.

QUINTA. ENTREGA Y DEVOLUCIÓN. **"EL MUNICIPIO"** recibirá y devolverá el vehículo, en el lugar que para tal efecto dispongan **"LA SECRETARÍA DE SALUD"** y **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"**.

"EL MUNICIPIO", se obliga a firmar el inventario y resguardo al momento de recibir físicamente el vehículo.



"EL MUNICIPIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requieran **"LA SECRETARÍA DE SALUD"** y **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"** para recibir y devolver el citado vehículo y su equipamiento. Previo a la devolución del vehículo, **"LAS**



La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Salud, acompañada del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes y la Secretaría de Administración con el Municipio de El Limón, Jalisco, con fecha 25 de junio de 2022.

PARTES” deberán cerciorarse que el bien a devolver se encuentre libre de cualquier adeudo que sobre él pudiera existir.

“LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN”, informará a **“EL MUNICIPIO**” el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física del vehículo y su equipamiento, la cual deberá estar limpia y en el mismo estado de conservación en el que se le entregó, considerando el desgaste normal de uso adecuado.

SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Con la finalidad de resolver cuestiones operativas en el cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES**” son conformes en designar dos personas para la toma de decisiones, siempre y cuando no impliquen la modificación de los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento:

Por **“LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**”

- a) La persona titular de la Dirección de Vehículos y Combustibles.

Por **“LA SECRETARÍA DE SALUD**”

- a) La persona titular del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes

Por **“EL MUNICIPIO**”

- a) La persona titular del Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco.

“LAS PARTES” están de acuerdo que sus representantes estarán encargados de desarrollar, en lo particular, las acciones específicas necesarias para la ejecución del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a **“LAS PARTES**” y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de **“LAS PARTES**” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación corresponda.

Asimismo, queda estipulado que en caso de que alguna de **“LAS PARTES**” contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el presente

La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Salud, acompañada del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes y la Secretaría de Administración con el Municipio de El Limón, Jalisco, con fecha 25 de junio de 2022.

convenio, será bajo su propia responsabilidad y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, liberando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"** y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las **"PARTES"**.
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia.
- c) Por cualquier incumplimiento por parte las **"PARTES"** en las obligaciones y compromisos pactados en este instrumento.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio de forma anticipada, mediante aviso por escrito notificado con treinta días hábiles de antelación. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros. En ningún caso la terminación del presente convenio libera a **"LAS PARTES"** del cumplimiento de las obligaciones que hayan surgido durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, para hacerlo, deberá existir el consentimiento previo y por escrito de la otra, siendo responsable aquella parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente convenio o darlo por concluido. En caso de continuar, **"LAS PARTES"** deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. PAGOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier erogación derivada del presente convenio, se financiará con recursos propios conforme a su disponibilidad presupuestal y acorde con las obligaciones asumidas en el cuerpo del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS O NOTIFICACIONES. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifiquen por escrito ambas partes.

La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Salud, acompañada del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes y la Secretaría de Administración con el Municipio de El Limón, Jalisco, con fecha 25 de junio de 2022.

DÉCIMA QUINTA. USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS. Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje por motivo del presente instrumento, así como utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, de igual manera "LAS PARTES" se obligan a cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicaran la confidencialidad debida a los datos personales que reciban o se transmitan "LAS PARTES" incluyendo datos personales de sus empleados y/o representantes, asimismo, se obligan a mantener las medidas de seguridad, administrativa, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, lo anterior, con la finalidad de poder garantizar el cabal cumplimiento de la legislación aplicable.

Así mismo, "LAS PARTES" se comprometen a no proporcionar información a terceros, inclusive después de la terminación formal de este convenio, por lo tanto, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir cualquier información, siendo extensivo el compromiso a todo el personal que participe o conozca de la elaboración, administración y ejecución del presente instrumento, por lo cual, las partes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento de esta cláusula o a la ley aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento, es producto de su buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de no llegar a un arreglo favorable, se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales locales, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, o los que a esta correspondan, renunciando a cualquier otro fuero que, por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo,

La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Salud, acompañada del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes y la Secretaría de Administración con el Municipio de El Limón, Jalisco, con fecha 25 de junio de 2022.



Dr. Sarah A. ...
Coordinadora General
Secretaría de Salud Jalisco

las partes aceptan someterse a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, ubicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio; y enteradas las partes de su contenido, alcance legal y administrativo, lo firman en cuatro tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

**POR "LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN"**

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ,
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE JALISCO

POR "LA SECRETARÍA DE SALUD"

DR. FERNANDO PETERSEN
ARANGUREN,
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO
DE JALISCO

POR "EL CEPAJ"

DR. YANNICK RAYMOND AUGUSTE
NORDÍN SERVÍN
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO ESTATAL PARA LA
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

POR "EL MUNICIPIO"

C. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA
PRESIDENTE MUNICIPAL



JACQUELINE RODRÍGUEZ GRAJEDA
SÍNDICA

C. AMADOR SANTANA JIMÉNEZ
SECRETARIO GENERAL



La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Salud, acompañada del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes y la Secretaría de Administración con el Municipio de El Limón, Jalisco, con fecha 25 de junio de 2022.



TESTIGOS

C. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA
MACÍAS
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C. JUAN JOSÉ RAMOS FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. TOMÁS ALBERTO GÓMEZ SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE
SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
JALISCO

C. ILEANA GUADALUPE RAMÍREZ PARRA
DIRECTORA DE BIENES MUEBLES,
VEHÍCULOS Y CUMBUSTIBLES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO